

ACUERDO AUTORIDAD GARANTE AG-INE/04/2026

ACUERDO DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIAGNÓSTICO Y EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN DE LA AUTORIDAD GARANTE PARA EL EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES

1. El 30 de mayo de 2025, el Titular del Órgano Interno de Control (OIC) emitió el Acuerdo **OIC-INE/06/2025**, por el que se expidió el *Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral* (Estatuto Orgánico) y los *Lineamientos que Regulan el Ejercicio y Desempeño de las Atribuciones de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos de la AG).
2. El 17 de diciembre de 2025, la Autoridad Garante (AG) del Instituto Nacional Electoral (INE), por conducto de la Dirección de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación (DVPTC) solicitó información necesaria a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP), con la finalidad de generar un diagnóstico para elaborar el **Programa Anual de Capacitación de la Autoridad Garante para el ejercicio 2026**.
3. Mediante oficio **INE/DEA/DP/0063/2026**, de 7 de enero de 2026, la DEA otorgó respuesta a la DVPTC.
4. Mediante oficio **INE/UTTyPDP/007/2026**, de 9 de enero de 2026, la UTTYPDP otorgó respuesta a la DVPTC.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 3, fracción V, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 3 fracción II, de *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPPO); 81, 82, numerales 6 y 7, del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral* (RIINE); 12, 15, fracción I, 19, fracción XVI, 21, fracción XXI y 24, fracción XVI, del Estatuto Orgánico; y, 10, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos de la AG, el OIC es la **Autoridad Garante** (AG) del **Instituto Nacional Electoral** (INE), cuyas atribuciones son ejercidas por un órgano colegiado integrado por las 3 personas titulares de las Unidades de dicho órgano

fiscalizador, al cual le corresponde emitir la normatividad interna necesaria para dar cumplimiento a sus mandatos constitucionales y legales.

- II. Que la AG del INE es competente para brindar y coordinarse con la UTTPDP en las actividades de capacitación y actualización de forma permanente, a todas las personas servidoras públicas del Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con los artículos 35, fracción VI, de la LGTAIP; 83, fracción XIII; y, 82, numeral 7, inciso i) del RIINE.
- III. Que el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales constituyen derechos humanos reconocidos en los artículos 6º, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, cuya garantía impone a los sujetos obligados el deber de adoptar medidas institucionales de prevención, profesionalización y fortalecimiento de capacidades, a fin de asegurar su ejercicio efectivo.
- IV. Que la capacitación permanente de las personas servidoras públicas permite estandarizar criterios, reducir riesgos de incumplimiento, prevenir responsabilidades administrativas y mejorar la calidad de las respuestas institucionales, así como garantizar el correcto tratamiento de los datos personales.
- V. Que de la información proporcionada por la DEA y por la UTTPDP, se advirtieron áreas de oportunidad consistentes, entre otras, en: (i) dispersión de conocimientos normativos; (ii) rotación de enlaces; (iii) heterogeneidad en la atención de solicitudes; y (iv) necesidad de fortalecer competencias técnicas en protección de datos personales, lo que hace indispensable contar con un diagnóstico integral y un programa sistemático de capacitación.
- VI. Que el Diagnóstico y el *Programa Anual de Capacitación de la Autoridad Garante para el ejercicio 2026* adoptan un enfoque por competencias, contemplan modalidad virtual lo que los hace asequibles, contemplan evaluación por módulos y certificación institucional, así como metas verificables de cobertura, lo cual requiere planeación, seguimiento y mejora continua.
- VII. Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el Diagnóstico y el *Programa Anual de Capacitación de la Autoridad Garante para el ejercicio 2026*, este último como instrumento rector de política interna, obligatorio para las áreas del INE, y susceptible de evaluación periódica por esta AG, a través de la DVPTC.

MD

→

✓

✗

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales referidas, la AG del INE dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Apruébense el **Diagnóstico y el Programa Anual de Capacitación de la Autoridad Garante para el ejercicio 2026**, los cuales se anexan al presente Acuerdo y forman parte integral de este.

SEGUNDO. El *Programa Anual de Capacitación de la Autoridad Garante para el ejercicio 2026* será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del INE y comprenderá, como mínimo, a las personas titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, enlaces de transparencia, auxiliares de enlace y personal que intervenga en el tratamiento de datos personales o en la atención de solicitudes de acceso a la información o de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

TERCERO. Instrúyase a la DVPTC para coordinar la implementación, calendarización, seguimiento, evaluación y certificación del *Programa Anual de Capacitación de la Autoridad Garante para el ejercicio 2026*, así como para emitir lineamientos operativos y reportes trimestrales de avance.

CUARTO. El presente Acuerdo, el Diagnóstico y el *Programa Anual de Capacitación de la Autoridad Garante para el ejercicio 2026*, se reputan de interés general y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, rigiendo en todo el país para los asuntos competencia de la AG del INE.

QUINTO. Gestiónese, con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la publicación de este Acuerdo y sus anexos, consistentes en el Diagnóstico y el *Programa Anual de Capacitación de la Autoridad Garante para el ejercicio 2026*, en la Gaceta Electoral del INE; así como en la página de internet *NormalNE*, en la sección relativa al OIC, con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g), del *Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*.

SEXTO. Infórmese al Titular del OIC sobre la expedición del presente Acuerdo, del Diagnóstico y del *Programa Anual de Capacitación de la Autoridad Garante para el ejercicio 2026*, para que, en su caso, lo comunique al Consejo General del INE, con fundamento en el artículo 24, fracción XVI del Estatuto Orgánico.

MO

ms

Y

★

El presente Acuerdo fue aprobado en **sesión ordinaria** de la AG del INE, **celebrada el 18 de febrero de 2026**, por votación unánime de los integrantes, Licenciada Lillian Morales Patiño, Maestro Eduardo López Jasso y el presidente, Maestro Martín Pedro Cruz Ortiz.



MTRO. MARTÍN PEDRO CRUZ ORTIZ
Titular de la Unidad de Auditoría del
Órgano Interno de Control y
Presidente de la Autoridad Garante del
Instituto Nacional Electoral



LCDA. LILLIAN MORALES PATIÑO
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
del Órgano Interno de Control del
Instituto Nacional Electoral



MTRO. EDUARDO LÓPEZ JASSO
Encargado de Despacho de la Unidad de
Evaluación,
Normatividad y Desarrollo Administrativo
del Órgano Interno de Control del Instituto
Nacional Electoral

Validó:	Mtro. Miguel Manrique Betanzos. Director de Procedimientos y Medios de Impugnación, y Secretario Técnico de la Autoridad Garante.	
Revisaron:	Lcda. Stephanie Heredia López. Subdirectora de Procedimientos y Medios de Impugnación A.	
Elaboró:	Mtra. Elba Margarita Páramo Vázquez. Jefa de Departamento de Procedimientos y Medios de Impugnación A.	
	Mtro. Jorge López Vicente. Director de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación.	